

ditaban al Dr. M. A. Santamaría, como Cónsul Honorario de la República en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad de Trujillo, Capital de la República, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos treintiseis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a The Central Romana, Inc. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4956, del 24 de Octubre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1688.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado.

VISTA la instancia elevada por el señor H. V. Ashcraft, Administrador de The Central Romana, Inc., con fecha veintuno de septiembre del presente año, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual solicita que dicha empresa sea autorizada a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará;

VISTOS los artículos tres de la ley de dominicanización del trabajo, número 837, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento número 1218 para la aplicación de dicha ley, promulgada el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

R E S U E L V O :

UNICO.— Conceder permiso, válido para los trabajos de la zafra de 1936-1937, a The Central Romana, Inc., para que pueda utilizar en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO,